

P^o de En 17^a de 800 N^o al Señor
ce 17^a de 800

Espana

AD 133/43

J^o de
M^o al^o
mm^o

Don Juan de Aragón, Abogado
de esta R. Audiencia, Relator de este S.º Oficio como
mejor proceda de dño. pazerce ante V.º. i digo que en
la Casa que posee en la Plaza de dho. S.º.º.º.
tengo un Censo de mil doscientos pesos de pñal a favor
del Patronato de Marcelo de España que está impuesto
en dha. m. Casa desde el año pasado de mil setecientos,
quatro, en que han mediado hasta el presente quaren-
ta, i tres, i en los quarenta i dos de ellos hasta el fincuto, o
financado suero del temblo de beutecho de Octubre
del año pasado de 86, se ha estado pagando por m, i mis
autores al cinco por ciento, i en el referido tpo. se ha du-
plicado dos veces el pñal de dho. Censo, cuya razón ba-
terra en lo equitativo de este S.º.º.º. Tribunal para que
me concediese rebaja en la pensión, pero con motivo de
dha. Ruina, i de estar toda la Casa alba, i vasa en el
suelo menos tres piezas que se conservan en pie me veo
obligado a pagar a la piadosa fundación el J.º.
para que se sirva de hacerme la rebaja al tres p.º.º.º.
de todo el pñal, apartandome de lo determinado por el R.º.
Acuerdo sobre los Censos situados en las Casas en que se ha
mandado reparar la ruina del pñal, i del resto se pague el
dos por ciento, i este después de dos años del temblo pasado
lugar a la reedificación de la Ciudad: en cuya consideración

SO-AD
CA 33
DOC 44
FS. 03

don parece no ser de conforme en pacto nro, pues segun la
propuesta que llevo hecha debere pagar treinta rris p.
i segun la dha determinacion del R.^o de uero veria a
pagar solo 12 p. en que es conocido el exco. o endorramto
mas; sin embargo de dhas m. dho. salvo para lo que
pueda resultar de la determinacion de nro Mag. sobre este
asunto, i lagere en virtud de nro R.^o de uero veria de nro
M. sobre la mayor o menor ne. b. de dho.ensos que pextene
cen a nro dho. V. G. asi el R.^o fisco como de los Patronatos
portanto:-

A V. pido i suplico se sirva de concederme la dha ne. b. a
vivierende a nro m. de ex. p. u. desde que tpo. ha de co
rrer la paga, i nro. de escalfar uno o dos años pido V. u.

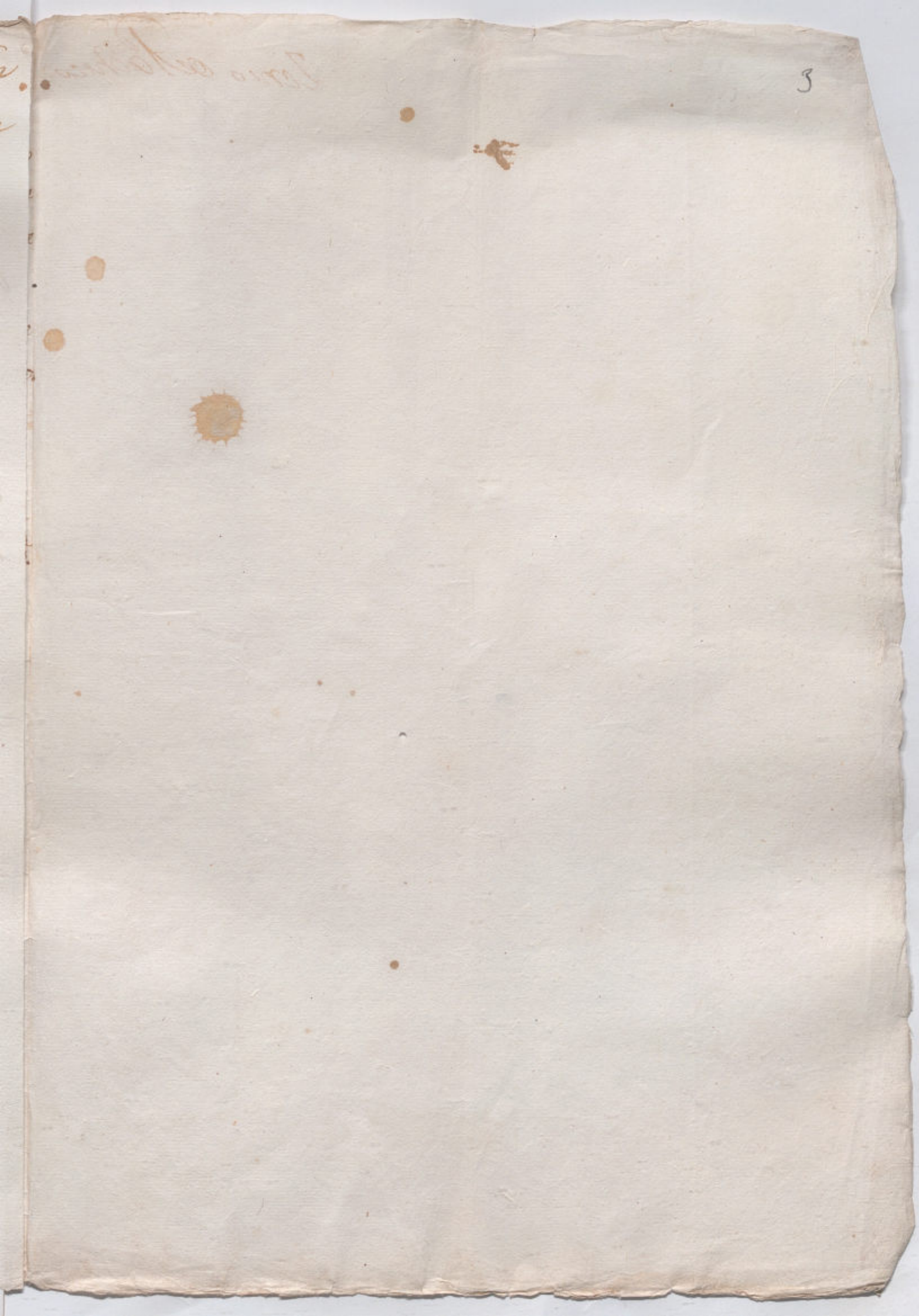
Don Melchor de S. Thome
y Salazar

J. Vistapaxho R. Ingg. mandador
Trallado al Adm. de los Patronatos

De x. m. m. o. c. c. l. i. m. m.

en 1741

Por unida de hacienda de 15 de Dic.
Cinta de 747 1/2 suonada de 1000
La contos dos años de 1000



Lenio de Pacheco.